



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDS/A.

Lluchubamba, 06 de enero del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA.

VISTO:

La Solicitud, con Registro de Trámite Documentario N° 031-2023, de fecha 06 de enero del 2023, que contiene la documentación sustentatoria para el reconocimiento mediante Acto Resolutivo como Agente Municipal para el caserío de San Juan, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme lo prescribe el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, e la vida política, económica, social y cultural de la nación. De igual forma el Artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción: La Ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 111° establece que: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”;

Que, los Consejos Municipales, en el ejercicio de dicha autonomía, aprueban en su nuevo Régimen de Organización Interior y Funcionamiento de Gobierno Local, según así lo prescribe el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 9°, numeral 19) del mismo cuerpo normativo que otorga prerrogativas para la creación de centros poblados y agencias municipales, no teniendo estas últimas una forma prevista por la Ley, para efectos de su creación:

Que los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde su Jurisdicción distrital, representan a las municipalidades y ejercen atribuciones que el Concejo le confiere expresamente y estando a las atribuciones conferidas en el Art. 20°, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y con cargo a dar cuenta al Concejo.

Que, mediante Expediente con número de Registro de trámite documentario N° 031-2023, de fecha 06 de enero del 2023, se hace de conocimiento que mediante Asamblea Pública, realizada con la población del caserío de San Juan, del Distrito de Sitacocha y Provincia de Cajabamba, se eligió al Nuevo Agente Municipal, por lo que solicita su reconocimiento vía acto resolutivo, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Reunión y copia de Documento de Identidad del elegido.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 26972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y DESIGNAR al Señor, JOHN ISABEL ABANTO ARMAS, identificado con DNI. N° 45958002, como Agente Municipal del Caserío de San Juan, del distrito de Sitacocha, Provincia de Cajabamba y Región Cajamarca, quien asumirá sus funciones a partir de la fecha

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR al Agente Municipal del Caserío de San Juan, distrito de Sitacocha, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Distrital de Sitacocha en los asuntos oficiales realizados en el caserío de San Juan ante la ausencia de los titulares de la entidad.
2. Realizar labores de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Apertura de depósitos o corrales municipales para custodia de ganado, autorizándose el cobro de los derechos correspondientes.
5. Dará cuenta de sus actividades en periodos trimestrales al despacho de Alcaldía de esta Municipalidad.
6. Convocar las labores comunales de república en coordinación con los números de cada sector.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a las autoridades administrativas, políticas y policiales del medio, para que sean reconocidos como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, así como de la publicación de la presente resolución, a través del Portal Web Institucional, conforme a los procedimientos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Abel Bernardo Casas
ALCALDE